



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Lunes, 9 de septiembre de 2013

Núm. 207

SUMARIO

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Anuncio por el que se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial número 1 del municipio de Quinto para la valoración singularizada de presas, embalses, saltos de agua y centrales hidroeléctricas no BICE 2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (4) relativos a la incorporación de diversas estaciones base de telefonía móvil al programa de implantación en diferentes ubicaciones de la ciudad de Zaragoza 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Plasencia de Jalón 2

Anuncio relativo a solicitud de modificación de características de dos aprovechamientos de aguas en el municipio de Plasencia de Jalón unificando ambos aprovechamientos 3

Anuncio relativo a extinción de derecho de aprovechamiento de aguas en término municipal de Terrer 3

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Alcalá de Ebro 3
Asín 3

Calatayud (CGRSU Agrupación núm. 5) (3)	3
Comarca Campo de Borja	4
El Frasno	5
Gelsa (2)	5
La Almunia de Doña Godina (2)	7
Novallas	8
Orés	8
Pastriz	8
Pradilla de Ebro	9
Rueda de Jalón	9
Tarazona	9
Tauste	12

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 (2) 12

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 de Almería 12

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 10.145

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores parcial número 1 del municipio de Quinto, para la valoración singularizada de presas, embalses, saltos de agua y centrales hidroeléctricas no BICE.

El expediente de aprobación de la referida ponencia puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza (calle Albareda, número 18, de Zaragoza), a fin de que en ese mismo plazo los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013. — La gerente regional del Catastro de Aragón-Zaragoza, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.979

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Río Esera, 1, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de julio de 2013 y en expediente 54.523/2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en calle Las Cortes, 22, de Zaragoza, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009 a solicitud de Eric Johan Andsjö, en representación de dicha operadora.

Segundo. — Desestimar las alegaciones efectuadas por Juan Martínez Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Las Cortes, 18-20, por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2013, del que se dará traslado a los recurrentes.

Tercero. — A la vista de lo dispuesto por la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico en sesión de 19 de abril de 2013, dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística al objeto de que la antena ya instalada sea eliminada, ya que responde al modelo ramificado no autorizado por esa Comisión.

Cuarto. — Dar traslado a la propiedad del inmueble sito en el citado emplazamiento, a sus colindantes y al Servicio de Licencias de Actividad a los efectos que procedan.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2013. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.980

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Comuneros de Castilla, 3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de julio de 2013 y en expediente 52.104/2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en calle Comuneros de Castilla, 3, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009, a solicitud de Eric Johan Andsjö, en representación de dicha operadora.

Segundo. — Desestimar las alegaciones efectuadas por Fincas Alfa, en representación de Comunidad de Propietarios de calle Comuneros de Castilla, 5, por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 16 de julio de 2013, del que se dará traslado a los recurrentes.

Tercero. — A la vista de lo dispuesto por la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico en sesión de 19 de abril de 2013, dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística al objeto de que la antena ya instalada sea eliminada, ya que responde al modelo ramificado no autorizado por esa Comisión.

Cuarto. — Dar traslado a la propiedad del inmueble sito en el citado emplazamiento, a sus colindantes y al Servicio de Licencias de Actividad a los efectos que procedan.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2013. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.981

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Herederos de Vicente Montañés, C.B., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 16 de mayo de 2013 y en expediente 745.199/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Someter a información pública por un período de veinte días la incorporación al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., de una nueva estación base de telefonía móvil sita en calle D, parcela 76 a, del polígono de Malpica, a instancia de Erik Johan Andsjö, en representación de Xfera Móviles, S.A.

Segundo. — Remitir el presente expediente a informe de la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico-Artístico a los efectos del artículo 4.3 b) de la Ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza.

Tercero. — Transcurrido dicho período y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se proseguirán los trámites en orden a la aprobación de la incorporación de la antena mencionada en el apartado primero al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A.

Cuarto. — Dar traslado a la propiedad del inmueble, a las comunidades de propietarios colindantes al mismo y al Servicio de Licencias.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2013. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.982

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal Fernando Girón González, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 28 de junio de 2013 y en expediente 745.297/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en polígono Argualas, nave 19, de Zaragoza, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009, a solicitud de Eric Johan Andsjö, en representación de dicha operadora.

Segundo. — Dar traslado a la propiedad del inmueble sito en el citado emplazamiento, a sus colindantes y al Servicio de Licencias a los efectos que procedan.

Zaragoza, a 28 de agosto de 2013. — La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.044

Gregorio Benedí Martínez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Gregorio Benedí Martínez.

Objeto: Corta de árboles en 0,2247 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Jalón.

Paraje: Polígono 4, parcelas 11, 12, 13, 15 y 16.

Municipio: Plasencia de Jalón (Zaragoza).

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de junio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 9.517**

José María Enseñat Lorente es titular de una concesión para riego de 90 hectáreas, con un volumen anual de 15.000 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,87 litros por segundo. El agua procede de un pozo ubicado en el paraje "Atalaya" (polígono 6, parcela 2), en el término municipal de Plascencia de Jalón (Zaragoza), y el aprovechamiento está inscrito en la sección A, tomo 40 y hoja 111 del Registro de Aguas. También es titular de una inscripción para riego de 30 hectáreas, con un volumen anual de 6.900 metros cúbicos y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,75 litros por segundo. El agua procede de un pozo ubicado en el paraje "Finca Atalaya" (polígono 6, parcela 2), en el término municipal de Plascencia de Jalón (Zaragoza), y el aprovechamiento está inscrito en la sección B, tomo 38 y hoja 122 del Registro de Aguas.

Han solicitado una modificación de características unificando ambos aprovechamientos para el riego de las parcelas 2, 7 y 1.007 del polígono 6, sin que se produzca una variación de las necesidades totales de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de julio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARIA DE AGUAS**Núm. 9.905**

Por acuerdo del comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de junio de 2013 se ha iniciado de oficio expediente de extinción de derecho por haberse modificado sus características, no cumpliéndose ya los requisitos establecidos en el artículo 54.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, del aprovechamiento de aguas otorgado por resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 19 de diciembre de 2002 a favor de Antonio Andrés Hernando.

Las aguas proceden de un sondeo ubicado en la margen derecha del barranco Valtorres, tributario del río Jalón por su margen derecha, en el término municipal de Terrer (Zaragoza), y con destino a riego. Está inscrito en la sección B, tomo 50, hoja 12, del Registro de Aguas, y la extinción se lleva a cabo de acuerdo con los artículos 163 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público a efectos de notificación al titular del derecho, al que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, así como para general conocimiento, por un plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción del referido derecho y por los vestigios de las obras e instalaciones del aprovechamiento que pudieran subsistir, incluido el titular del mismo, puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen pertinentes durante el indicado plazo ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica correspondiente estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de julio de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCION SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALCALA DE EBRO****Núm. 10.061**

Por acuerdo plenario de fecha 8 de agosto de 2013 se ha aprobado el padrón correspondiente a la tasa por abastecimiento de agua potable del primer semestre de 2013, por lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se abre el período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 2 de septiembre al 2 de noviembre de 2013.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin que se haya hecho efectivo se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días del período de cobranza

no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de Ebro, 28 de agosto de 2013. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

ASIN**Núm. 10.062**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expresado presupuesto a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Asín, 8 de agosto de 2013. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

CALATAYUD**Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5****Núm. 9.983**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas del día 30 de julio de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 21 de agosto de 2013. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

CALATAYUD**Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5****Núm. 9.984**

La Junta de Gobierno de este Consorcio, en sesión ordinaria del día 30 de julio de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2013, en la modalidad de baja por anulación, para financiar el remanente líquido de tesorería negativo puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución del presupuesto número 14 y lo dispuesto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatayud, a 26 de agosto de 2013. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

CALATAYUD**Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5****Núm. 9.985**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 30 de julio de 2013 se ha aprobado el expediente relativo al Plan económico-financiero de esta Corporación para el restablecimiento del equilibrio económico-financiero puesto de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presente Plan se expone al público a efectos exclusivamente informativos. Asimismo, a efectos también exclusivamente informativos, una copia del Plan se encuentra a disposición del público en la Intervención de esta Corporación (sita en la plaza de la Comunidad, número 1, de Calatayud), desde su aprobación hasta que finalice su vigencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calatayud, a 26 de agosto de 2013. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

COMARCA CAMPO DE BORJA**Núm. 9.948**

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 28 de agosto de 2013, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría instructores de actividad física dirigida, con carácter temporal, para las actividades de invierno del Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca del Campo de Borja:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE INSTRUCTORES DE ACTIVIDAD FÍSICA DIRIGIDA DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE INVIERNO

Primera. — Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de dos años de duración, para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de instructores de actividad física dirigida para las especialidades de aeróbic, actividad deportiva de adultos, actividad deportiva de 3.ª edad, juegos predeportivos y multideporte, kárate, tenis, hip-hop y bailes urbanos y yoga, con carácter de movilidad por los municipios de la Comarca.

2. Características. Categoría: Instructor de actividad física dirigida. La retribución del puesto será 13,30 euros brutos hora (salario base y pagas extras incluidos).

Segunda. — Funciones.

Las funciones de los instructores de actividad física dirigida serán:

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de la especialidad para la que concursan.

—Responsabilizarse de los deportistas y/o equipos de su especialidad en la participación en competiciones, exhibiciones, etc., caso de haberlos.

—Colaborar en otras pruebas y eventos deportivos que pueda organizar el Servicio Comarcal de Deportes.

—Programar, elaborar e impartir las sesiones de cualquier otra actividad deportiva organizada por el Servicio Comarcal de Deportes para la que estén cualificados, siempre que exista acuerdo.

Tercera. — Tipo y características del contrato.

Se producirá un llamamiento para cubrir las necesidades deportivas. La jornada laboral y el horario se establecerán en función de las necesidades del servicio.

Cuarta. — Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Para las especialidades deportivas de aeróbic, kárate y yoga, estar en posesión de titulación específica.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

6. Ser ciudadano de la Unión Europea o de otro país en situación legal en España. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. — Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso en función de la disciplina a la que se presenta.

En el caso de que la documentación a presentar ya se encuentre en esta administración, se presentará una solicitud en la que se relacione detalladamente el número de registro de entrada y la fecha de la misma, a fin de facilitar su búsqueda.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima. — Tribunal calificador.

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente, dos vocales y un secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de crearlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

Octava. — Concurso.

El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) TITULACIÓN (se acreditará mediante título oficial, título de la federación deportiva correspondiente o solicitud del mismo):

- Licenciatura en Educación Física: 5 puntos.
- Diplomatura en Magisterio (especialidad en Educación Física): 4 puntos.
- Grado superior en Animación en Actividades Físicas y Animación Deportiva, Entrenador Nacional o Monitor Deportivo de tercer nivel en la especialidad para la que se presenta: 3 puntos.
- Monitor deportivo de primer y segundo nivel en la especialidad para la que se presenta: 2 puntos.
- Entrenador o monitor deportivo en otra especialidad distinta: 1 punto.

b) FORMACIÓN: Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo solicitado. Se acreditará mediante la presentación de título o certificado de un organismo oficial o federación deportiva correspondiente. Su valoración acumulada no podrá exceder de 4 puntos:

—Curso de 201 o más horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 2 puntos.

—Curso de 101 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 50 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,50 puntos.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 50 horas.

c) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Haber prestado servicios como monitor deportivo de la especialidad a la que se presenta en los últimos cinco años: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 8 puntos. Cuando durante un periodo se presten servicios en dos empresas, únicamente se computará uno de ellos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de la vida laboral y copia del contrato de trabajo donde se especifique el puesto de trabajo como monitor o instructor deportivo.

Novena. — Calificación y relación de aprobados.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá una vigencia de dos años. En caso de empate en la puntuación obtenida, se procederá a llamar a los aspirantes por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra "S", resultante del sorteo público celebrado por el IAAP para determinar el orden de actuación de aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 68, de 9 de abril).

Décima. — Presentación de documentos para la contratación.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se produzca su llamamiento para la contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- DNI.
- Certificado médico.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La renuncia del aspirante seleccionado o el no haber acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la posibilidad de que el tribunal proponga al siguiente en puntuación que también haya superado todas las pruebas.

Undécima. — Contratación.

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado. El período de prueba del contrato será de un tercio de la duración del mismo.

Duodécima. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimotercera. — Impugnación y supletoriedad.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, 29 de agosto de 2013. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO I**Modelo de instancia**

D^o....., mayor de edad, con D.N.I.n^o..... y domiciliado en..... con número de teléfono..... y correo electrónico..... ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de plazas de Instructor de Actividad Física Dirigidas en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca "Campo de Borja".

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en este concurso

DESEA: ser incluido en la Bolsa de Trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

Plaza/s solicitada/s:

- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad de Aeróbic
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Actividad Deportiva de Adultos
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Actividad Deportiva de 3ª Edad
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Juegos Predeportivos y Multideporte
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Karate
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Tenis
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad Yoga
- Instructor de Actividad Física Dirigida en la especialidad de Hip Hop y Bailes Urbanos

ANEXO II**Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo**

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar por correo electrónico o fax, el mismo día del llamamiento, su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — Suspensión de llamamientos.

Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documental y en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

EL FRASNO**Núm. 10.088**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe. El Frasnó, a 4 de septiembre de 2013. — El alcalde, Aurelio Pablo Melús.

G E L S A**Núm. 10.012**

RESOLUCION de fecha 30 de agosto de 2013 del Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza) por la que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de oficial de primera de la construcción y servicios múltiples, en régimen laboral fijo, adscrito al Convenio de la construcción hasta tanto no se apruebe el Convenio laboral único del Ayuntamiento de Gelsa.

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2013 han sido aprobadas las siguientes bases:

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de oficial de primera de la construcción, fontanería y otros servicios múltiples en régimen

laboral fijo, adscrito al Convenio de la construcción hasta tanto no se apruebe el Convenio laboral único del Ayuntamiento de Gelsa, por el sistema de promoción interna, incluida en la oferta de empleo público del año 2013.

El motivo de la creación de esta plaza radica en que el peón de la construcción municipal que realiza obras por administración no puede realizar trabajos de oficial, a pesar de que viene así haciéndolo, so pena de incurrir en responsabilidades. Por ello, se ha amortizado una plaza de peón de la construcción y se convoca una plaza de oficial ahora. Ahora bien, a esta plaza pueden acceder todos los peones de la construcción municipales.

Por lo demás, se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que las funciones de la plaza que se convoca y que se especificarán seguidamente son inexorables, indefectibles o esenciales, so pena de que los servicios públicos no funcionen correctamente o con normalidad y se cause un grave perjuicio a los vecinos.

Dada la población de este municipio, aunque sus trabajos fundamentales o básicos serán en el ramo de la construcción, también deberá realizar otras. De esta forma, sus funciones serán las propias de un oficial de primera de la construcción más las de fontanería, llevanza de la potabilizadora cuando esté de vacaciones o enfermo el titular de la plaza, pequeños trabajos de electricidad y otros servicios múltiples que puedan encomendarse (por ejemplo, limpieza del pueblo, recogida de rama de la poda, o cualquier otra que se le encomiende de trabajos manuales). También deberá realizar trabajos de peón de albañil o peón de fontanería cuando así lo requieran las circunstancias y lo ordene el señor alcalde. Y si por las circunstancias no hubiere que realizar trabajos de albañilería o fontanería, el señor alcalde podrá encomendarle otros trabajos manuales diferentes, de ahí que esta plaza se denomine de servicios múltiples.

Además, cuando se jubile el encargado de la potabilizadora de aguas, deberá realizar las funciones propias de este por la tarde, siempre una vez terminada la jornada de oficial de primera (salvo avería u otros temas urgentes que deban solucionarse o gestionarse por la mañana), percibiendo por dicho trabajo los mismos emolumentos que aquel. En el caso de realizar estos trabajos del servicio de llevanza de la potabilizadora durante el horario de su jornada normal, no podrá cobrar por dichos trabajos, al estar dentro de su sueldo de oficial de primera de servicios múltiples. Y para poder percibir dicha remuneración será condición esencial e inexorable por una parte que cada mes presente una parte de trabajo indicando qué horario ha realizado cada día en la potabilizadora municipal y un cuadrante del nivel de agua y del consumo a lo largo del mes (que se archivará en el Ayuntamiento), y por otra parte que al instante, de forma inmediata y urgente, informe al Ayuntamiento de cualquier anomalía en dicha potabilizadora. El incumplimiento de la primera obligación será considerado falta grave y el de la segunda falta muy grave, dada la relevancia de la regularidad en la prestación de este servicio para la población.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjeros que cumplan los requisitos del artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (esto es, al menos residencia legal en España).

b) Tener una edad mínima de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa [artículo 56 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público].

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o bien tener una antigüedad de al menos seis años en la categoría de peón de obras y servicios de alguna Administración, sin título.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Ser personal laboral del Ayuntamiento de Gelsa en la plaza de peón de la construcción, con una antigüedad mínima de dos años en dicha plaza.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, y se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento. Los aspirantes manifestarán en estos documentos que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo oficial de solicitud que figura como anexo II de esta convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión en el supuesto de que no se hubiesen recibido sus solicitudes en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha de celebración del concurso.

Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Acompañarán a la solicitud:

—Fotocopia compulsada del DNI o permiso de residencia legal en España.

—Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

Asimismo, si no tuviera el título correspondiente para el acceso a la plaza, certificado de la Administración correspondiente que acredite la antigüedad de seis años en la categoría de peón de obras o servicios en alguna Administración pública.

—Los derechos de examen se fijan en 18 euros, debiendo adjuntarse a la solicitud el correspondiente resguardo acreditativo del pago. Podrán abonarse en cualquier banco o caja de ahorros de esta localidad, a nombre de Ayuntamiento de Gelsa, especificando nombre y que se trata de pago de derechos de este concurso-oposición.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos y causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gelsa. En todo caso, dicha resolución establecerá el plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaren su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Dado que el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, excluye que actualmente puedan formar parte del tribunal calificador los señores concejales, dicho tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Don Andrés García Blasco, oficial de primera del Ayuntamiento de Gelsa.

—Vocales: Don Adolfo Martínez Solanilla, don Javier Gonzalvo Abadía y el jefe de la brigada de obras del Ayuntamiento de Quinto.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de edictos de la Corporación a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículos 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presente un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el presidente y el secretario.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento.

Sexta. — *Proceso selectivo.*

La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

• FASE DE CONCURSO: Se realizará previamente a la fase de oposición, no teniendo carácter eliminatorio, y se calificará con arreglo al siguiente baremos:

a) Cursos de albañilería que otorguen la cualificación o aptitud que se incorporen al REA y, por tanto, posibiliten al Ayuntamiento de Gelsa realizar obras por administración, a razón de 1 punto por cada cinco horas lectivas, con un máximo de 3 puntos. Este mérito se valora porque de otra forma durante algún tiempo no podrían realizarse obras por administración con la persona seleccionada, con lo cual podría sufrir menoscabo el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

—Bachiller superior: 0,25 puntos.

—Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.

—Licenciado universitario: 0,75 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados para su valoración mediante copia compulsada del título o diploma o, en su caso, certificación de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

• FASE DE OPOSICIÓN:

—Primer ejercicio: Consistirá en contestar, durante un plazo máximo de quince minutos, diez preguntas tipo test de cultura general de entre las que figuran en el anexo II.

—Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, durante un plazo máximo de treinta minutos, una prueba práctica con trabajos de albañilería atinentes a la plaza que se va a proveer.

—Tercer ejercicio: Consistirá en realizar, durante un plazo máximo de veinte minutos, una prueba práctica con trabajos de fontanería, similares a los que se realizan habitualmente por un oficial de primera.

Los ejercicios de esta fase de oposición serán eliminatorios, calificándose el primero con 3,4 puntos y los otros dos con 3,3 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de dichos puntos en cada uno de ellos, a cuyo efecto cada uno de los miembros del tribunal puntuará los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se determinará atendiendo al orden alfabético que establezca con carácter general la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final del concurso oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la puntuación final de la fase de oposición.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de plazas que se convocan; elevando la propuesta a la Alcaldía para que adopte la resolución de contratarlo.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases, así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. — *Diversos aspectos relativos a las pruebas.*

Las pruebas se realizará en el día, hora y lugar que se determine por la Alcaldía, extremo que será objeto de publicación en el BOPZ y en el tablón de edictos. Se procurará que todas las pruebas se realicen en el mismo día.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios indicando la fecha, hora y lugar de los ejercicios en el BOPZ, sino que bastará que lo sea en el tablón de edictos de la Corporación con la antelación necesaria legalmente establecida.

Los aspirantes deberá venir provistos de DNI o documento de identificación oficial, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Quienes no comparezcan serán excluidos salvo en casos debidamente justificadas y discrecionalmente apreciados por el tribunal.

Si en cualquier momento del proceso llegara a conocimiento de aquel que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al señor alcalde, indicando las causas de tal exclusión.

Octava. — *Presentación de documentos, propuesta de nombramiento y contratación.*

El aspirante propuesto para su contratación aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base segunda.

Cumplidos los anteriores requisitos, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá firmar el contrato en el plazo de tres días hábiles.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratados en el puesto objeto de la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. — *Categoría del proceso selectivo.*

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría tercera.

Décima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y demás legislación concordante.

Gelsa, a 30 de agosto de 2013. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña, nacido/a el día, con domicilio en calle número, del municipio de, código postal, provincia de, provisto de DNI, con teléfono móvil número, teléfono fijo número, comparece ante usted y

EXPONE:

Que hallándose enterado/a de la convocatoria para la provisión, mediante las correspondientes pruebas selectivas, de una plaza de oficial de primera de la construcción, fontanería y otros servicios múltiples en régimen laboral fijo, desea tomar parte en la misma, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base vigésima de la convocatoria

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a en la referida convocatoria y tomar parte en las pruebas selectivas.

Y aporta la siguiente documentación junto con esta instancia:

—Fotocopia compulsada del DNI o documento oficial de identificación para extranjeros.

—Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria o certificado que se exige en estas bases.

—Copia con cuño o mecanización de banco o caja de ahorros de haber pagado al Ayuntamiento de Gelsa 18 euros en concepto de derechos de examen.

Y declara que ostenta los siguientes méritos, para que se le valoren en la fase de concurso:

En, a de de 2013.

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GELSA

ANEXO II

Programa o temario para el examen tipo test de cultura general

1. La Constitución española.
2. La Corona.
3. El Gobierno.
4. Las Cortes.
5. La Comunidad Autónoma de Aragón.
6. La Comarca.
7. El Municipio.
8. El Ayuntamiento.
9. Personal del Ayuntamiento.
10. Obras municipales y servicios municipales.

G E L S A

Núm. 10.043

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2013, aprobó inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si trascurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 3 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 10.010

ANUNCIO del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia, dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para licitación mediante procedimiento abierto de contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PA 4/2013.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de material docente para el desarrollo de prácticas sobre fundamentos de ingeniería hidráulica e hidráulica en lámina libre.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo para la entrega, instalación de los equipos que integran el suministro y formación por personal técnico de la empresa adjudicataria es de sesenta días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 4. *Presupuesto base de licitación*: Importe total, 46.000 euros (IVA incluido).
 5. *Garantía provisional*: No se exige.
 6. *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).
 b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.
 c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

- d) Teléfono: 976 600 813.
 e) Telefax: 976 812 379.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Los documentos e información se publicarán en:

—Perfil del contratante EUPLA: www.dpz.es/servicios-ciudadanos/contratos (Entidad EUPLA).

—Página web de la EUPLA: www.eupla.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que exige el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La requerida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

—Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

—Domicilio: Calle Mayor, sin número.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: Las contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y su anexo.

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), 50100.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

11. *Gastos de anuncios*: Serán de cuenta del adjudicatario hasta el límite que marca el pliego de cláusulas administrativas.

12. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"*: No procede.

13. *Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos*:

—Perfil del contratante EUPLA: www.dpz.es/servicios-ciudadanos/contratos (Entidad EUPLA).

—Página web de la EUPLA: www.eupla.es.

La Almunia de Doña Godina, 30 de agosto de 2013. — El presidente, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 10.068**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2013, aprobó con carácter inicial la modificación de algunos artículos del texto de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en La Almunia de Doña Godina.

Lo que se publica por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, a efectos de presentación de alegaciones.

Caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, procediéndose a su publicación íntegra.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de presentación de alegaciones.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de agosto de 2013. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

NOVALLAS**Núm. 10.090**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Novallas para el ejercicio 2013, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Novallas, 2 de septiembre de 2013. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

O R E S**Núm. 10.069**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2013, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2013, nivelado en ingresos y gastos.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Orés, a 14 de agosto de 2013. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

P A S T R I Z**Núm. 10.086**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de fecha 22 de julio de 2013, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades en cementerios municipales, la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de piscinas municipales y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas, queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el punto primero del mencionado acuerdo, que comprende el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Pastriz, a 4 de septiembre de 2013. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.

ANEXO

ACUERDO PLENARIO ELEVADO A DEFINITIVO
DE FECHA 22 DE JULIO DE 2013

Primero. — Aprobar la modificación de la cuota tributaria de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas y precios públicos siguientes:

—Ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades en cementerios municipales.

—Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de piscinas municipales.

—Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas.

Con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
EN CEMENTERIOS MUNICIPALES**

Art. 2.º 1. Hecho imponible: Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3. Obligación de contribuir: Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo: Están obligados al pago la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

• Para vecinos y residentes. Empadronados en este municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito:

Concepto	Euros
1. Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo	No se venden
2. Sepulturas temporales por cinco años para cuerpos	No se vende terreno
3. Nichos permanentes a perpetuidad para un solo cuerpo	600,00
4. Columbarios permanentes a perpetuidad	200,00
5. Sepulturas permanentes por cincuenta años para cuerpos	No se vende terreno
6. Terrenos para construir panteones, mausoleos, etc.	No se autoriza

- Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente

Concepto	Euros
1. Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo	No se venden
2. Sepulturas temporales por cinco años para cuerpos	No se vende terreno
3. Nichos permanentes a perpetuidad para un solo cuerpo	600,00
4. Columbarios permanentes a perpetuidad	200,00
5. Sepulturas permanentes por cincuenta años para cuerpos	No se vende terreno
6. Terrenos para construir panteones, mausoleos, etc.	No se autoriza

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

Art. 6.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE PRIMERO. — Piscina municipal:

	Euros
—Exento de 0 a 5 años.	
—Bono individual de 6 a 65 años para toda la temporada	40,00
—Bono individual mayores de 65 años para toda la temporada	25,00
—Abono de 10 días, adultos	20,00
—Abono de 10 días infantil (6 a 11 años)	15,00
—Entrada infantil día laboral de 6 a 11 años	3,00
—Entrada adulto día laboral mayor de 11 años	5,00
—Entrada infantil festivos y fines de semana	4,00
—Entrada adulto festivos y fines de semana	6,00

A los usuarios de las piscinas municipales que no se hallen empadronados en la localidad se les aplicarán las siguientes tarifas en los bonos:

	Euros
—Exento de 0 a 5 años.	
—Bono individual de 6 a 65 años para toda la temporada	60
—Bono individual mayores de 65 años para toda la temporada	35

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Art. 5.º *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por la presente tasa será la siguiente:

Actividad a organizar	Edad	Precio (euros)
Escuelas de iniciación	4 a 16 años	90
Actividades de adultos		100
Gimnasia 3.ª Edad		50
Natación nivel I (15 horas)	A partir de 3 años	150
Natación nivel II (25 horas)	Según nivel	180
Cursos de natación verano (15 horas)	A partir de 3 años	40
Cursos de aquagim durante el verano (21 horas)		50
Cursos de pádel de verano (12 horas)		75
Escuelas de hípica niveles I y II (16 horas)		176
Cursos deportivos de verano (tenis, tenis de mesa, patinaje, zumba, aeróbic y otros) de 15 horas de duración		40
Cursos deportivos de verano (tenis, tenis de mesa, patinaje, zumba, aeróbic y otros) de 21 horas de duración		50
Cursos de salud verano (masaje, relajación, gimnasia terapéutica, etc.) de 15 horas de duración		40
Cursos de salud verano (masaje, relajación, gimnasia terapéutica, etc.) de 21 horas de duración		50
Escuela de verano durante el mes de julio		80

Podrá realizarse alguna actividad no contemplada en el programa de actividades deportivas de iniciación y adultos.

Todo adulto o niño que se inscriba a dos o más actividades deportivas se beneficiará con una bonificación del 50% en la correspondiente cuota de la segunda (o sucesiva) actividad deportiva.

El hecho de inscribirse comenzada la actividad, pasados los primeros cuatro meses, supondrá un descuento de la cuota de 10%.

Para los sujetos pasivos en los que no concurra la circunstancia de que se encuentren empadronados en Pastriz, la cuantía de los precios públicos vendrá determinada de conformidad con las siguientes tarifas:

Actividad a organizar	Edad	Precio (euros)
Escuelas de iniciación	4 a 16 años	160
Actividades de adultos		180
Gimnasia 3.ª Edad		80
Natación nivel I (15 horas)	A partir de 3 años	150
Natación nivel II (25 horas)	Según nivel	180
Cursos de natación verano (15 horas)	A partir de 3 años	40
Cursos de aquagim durante el verano (21 horas)		50
Cursos de pádel de verano (12 horas)		75
Escuelas de hípica niveles I y II (16 horas)		176
Cursos deportivos de verano (tenis, tenis de mesa, patinaje, zumba, aeróbic y otros) de 15 horas de duración		40
Cursos deportivos de verano (tenis, tenis de mesa, patinaje, zumba, aeróbic y otros) de 21 horas de duración		50

Actividad a organizar	Edad	Precio (euros)
Cursos de salud verano (masaje, relajación, gimnasia terapéutica, etc.) de 15 horas de duración		40
Cursos de salud verano (masaje, relajación, gimnasia terapéutica, etc.) de 21 horas de duración		50
Escuela de verano durante el mes de julio		80

PRADILLA DE EBRO

Núm. 10.070

El expediente 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de agosto de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

6. Inversiones reales, 23.000 euros.

Total aumentos, 23.000 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -3.000 euros.

Total disminuciones, -3.000 euros.

Aumentos de ingresos

8. Activos financieros, 20.000 euros.

Total aumentos, 20.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, a 27 de agosto de 2013. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

RUEDA DE JALON

Núm. 10.028

Solicitada por Julio David Pinilla Medrano, con DNI núm. 17.728.789-K y con domicilio a efectos de notificación en calle Cortes de Aragón, 16, de Rueda de Jalón, licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de explotación ovina de carne con capacidad de 654 plazas del polígono 21, parcelas 99 y 101, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección del BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Rueda de Jalón, a 26 de agosto de 2013. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

TARAZONA

Núm. 10.042

La Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2013, ha adoptado un acuerdo por el que se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria para la presentación de las solicitudes de becas de comedor escolar para el curso 2013-2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la presentación de las solicitudes de becas de comedores escolares para el curso 2013-2014, con indicación de que el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOPZ. Dichas bases se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo. — Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el BOPZ para general conocimiento, conforme al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

[...].»

Lo que se publica para general conocimiento.

Tarazona, 3 de septiembre de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR
PARA EL CURSO 2013-2014

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Tarazona realiza la siguiente convocatoria de becas de comedor escolar para el curso 2013/2014.

Mediante la presente convocatoria el Ayuntamiento desarrolla otra medida destinada a apoyar a los ciudadanos ante la situación de crisis económica que está atravesando nuestra sociedad.

Artículo 1.º Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria que se tramita en régimen de concurrencia competitiva es conceder becas para la asistencia a los comedores escolares al alumnado que realice durante el curso 2013-2014, educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en el municipio de Tarazona, siempre que se encuentren matriculados en cualquier centro de educación de la localidad, públicos o concertados.

La beca de comedor es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en centros de enseñanza públicos que dispongan de este servicio.

La duración de la beca será por el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate, pudiéndose fraccionar en trimestres.

Art. 2.º Financiación de la convocatoria.

1. El presupuesto destinado a financiar la convocatoria será de 13.500 euros, de acuerdo con los tres trimestres que conforman el curso escolar. Los 4.500 euros correspondientes al trimestre del año 2013 se realizan a cargo a la partida presupuestaria 2300-48003 del ejercicio económico 2013. Los 9.000 euros restantes se realizarán a cargo del presupuesto del año 2014, cantidad que queda condicionada a su aprobación en dicho presupuesto 2014.

Art. 3.º Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas becas las familias y los menores que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar empadronado/a en el municipio de Tarazona

—Estar matriculado/a en un centro educativo para el curso escolar de que se trate.

—No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia, o habiéndola obtenida, no cubra el importe total del gasto de comedor del menor.

—Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.

—La renta económica de la unidad de convivencia no puede superar los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.

—No presentar absentismo escolar.

Según los baremos establecidos en estas bases tendrán preferencia las familias monoparentales, así como las familias numerosas y aquellas con hijo/as con discapacidad.

Los requisitos mencionados en este apartado deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantenerse a lo largo del curso 2013-2014.

Art. 4.º Concepto de unidad familiar.

A los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente, así como parejas de hecho, y los hijos mayores o menores que convivan con ellos.

2. En los casos de separación o divorcio, para la determinación de la renta habrán de tenerse en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia del menor, así como los ingresos del progenitor no custodio. En caso de que ello no fuera posible, deberá acreditarse mediante el correspondiente informe social.

Art. 5.º Subsidiariedad.

En todo caso, las becas de comedor que aquí se convocan tienen carácter subsidiario a cualquier convocatoria realizada desde el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón o desde cualquier otro departamento o institución autonómica.

En consecuencia, todas las personas que soliciten estas becas de comedor, deberán acreditar que han formalizado dichas solicitudes.

En caso de no haber solicitado dichas ayudas, los solicitantes deberán acreditar mediante el correspondiente informe social la imposibilidad para no haberlo realizado.

Art. 6.º Plazo y solicitud.

1. Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2. Las solicitudes deberán ir dirigidas al señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

3. Excepcionalmente podrán solicitarse becas de comedor fuera de plazo en los siguientes casos:

—Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor, incluyendo a los alumnos/as inmigrantes con reciente entrada en el país.

—Situación de necesidad sobrevenida después del plazo regulado, debidamente acreditada mediante el correspondiente informe social y que acredite que no se trata de una situación crónica.

4. Asimismo el Centro de Servicios Sociales podrá proponer la concesión de beca de comedor directamente a los menores de las familias con declaración legal de riesgo por motivos de protección de dichos menores.

Art. 7.º Documentación.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud de beca de comedor debidamente firmada y cumplimentada en su totalidad.

2. Justificante de solicitud de la beca de comedor del Departamento de Educación de Diputación General de Aragón, o informe social acreditativo de no haberlo presentado.

3. Acreditación identidad:

a) DNI en vigor del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

b) En caso de extranjeros, tarjeta de residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.

4. Libro/s de familia o, en caso de extranjeros, partida/s de nacimiento.

5. Declaración de renta del último ejercicio y/o declaración responsable de ingresos y bienes de la unidad familiar debidamente firmada y cumplimentada.

6. Situación económica y laboral:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Si es beneficiario de prestación/subsidio de desempleo/RAI/baja laboral, maternal, etc., resolución donde conste período y cuantía mensual.

c) En el supuesto de estar de alta en la Seguridad Social, se aportarán las 6 últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.

d) En caso de ser autónomo, aportar la declaración trimestral de IRPF de los dos últimos trimestres.

e) Si se está de alta en el régimen empleada de hogar, adjuntar recibo de las cuotas de Seguridad Social y, si se carece de nóminas, presentar certificado emitido por el/los empleador/es que acredite el importe mensual que percibe.

f) En el caso de percibir pensiones, certificado de la misma y cuantía mensual.

g) Justificante de las prestaciones sociales que puedan percibirse (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).

7. Situación familiar:

a) Sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.

b) En caso de no existir convenio regulador o incumplimiento del mismo, demanda de reclamación de alimentos.

8. Vivienda:

a) Contrato del alquiler y del recibo del pago.

b) Si dispone de préstamo hipotecario, recibo de la cuota mensual.

9. Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto de los que realicen estudios formativos.

10. Fotocopia del certificado de minusvalía de los discapacitados de la unidad familiar.

11. Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Art. 8.º Tramitación, resolución y pago.

1. Una vez presentada la documentación y la solicitud, por el Centro de Servicios Sociales se realizará una propuesta de resolución por parte de la trabajadora social encargada del expediente donde se ha de hacer constar:

—Que la solicitud contiene toda la documentación preceptiva

—Que los solicitantes cumplen los requisitos de la convocatoria

—Propuesta de concesión/denegación según la aplicación del baremo

—Si la situación familiar lo requiere, al tratarse de menores en riesgo o incluidos en algún programa de preservación familiar del centro de servicios sociales, contraprestaciones o compromisos a asumir por la familia.

2. En el caso de que no se aporte la documentación necesaria, se concederá un plazo de diez días al interesado para subsanar las deficiencias.

3. Las becas de comedor podrán denegarse por los siguientes motivos:

—Que no exista suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.

—No cumplir los requisitos fijados en la presente norma.

—No haber solicitado la beca en el plazo fijado.

—No completar la documentación en el plazo exigido.

—Sobrepasar el baremo económico fijado.

—Comprobarse falsedad documental.

—Poder obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

—Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.

—Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación, en especial el incumplimiento de las posibles contraprestaciones derivadas de la percepción de ayudas o prestaciones sociales.

4. Los expedientes, junto con las propuestas de resolución, serán informadas por el jefe de Acción Social, quien, con el visto bueno del concejal delegado, elevará la propuesta definitiva para su resolución por parte de la Muy Ilustre Junta de Gobierno Local.

5. La concesión o denegación de una beca de comedor escolar se comunicará por escrito al interesado/a, debidamente motivada. Asimismo se remitirá al centro escolar donde acuda el menor.

6. El pago de la beca se realizará directamente al centro escolar. Para ello, este deberá remitir mensualmente un listado con los menores becados. En el caso de no asistencia del menor al comedor el centro escolar deberá informar de dicha incidencia.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención o ayuda, con arreglo al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación al artículo 185 del Decreto 347/2003, de 19 de noviembre.

8. Será órgano competente para la concesión de las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria la Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, en relación a la comisión de selección.

Art. 9.º *Revocación.*

Todo beneficiario de beca de comedor está obligado a comunicar las modificaciones que se produzcan en las causas que han favorecido la concesión de la misma, para en su caso realizar un nuevo estudio de su solicitud. El incumplimiento de este artículo llevará la revocación de la beca, así como la posible pérdida del derecho a volver a solicitar beca en cursos posteriores.

En el supuesto de concederse la beca, esta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

—Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada.
—Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
—Ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.

—Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.
—Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar.

—Cambio de centro escolar.
—Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar.

—Incumplimiento de compromisos asumidos por parte de la familia, como consecuencia de esta beca o como consecuencia de cualquier otra prestación social que pudieran recibir.

Art. 10. *Baremo y determinación de la renta.*

El baremo para determinar la renta de la unidad familiar a efectos de la concesión o no de las becas toma como referencia el IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples), según los siguientes criterios:

—Los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía del IPREM para el año en curso, incrementado en un 25% por cada miembro de la misma desde el 2.º hasta el 5.º. A partir del 6.º se incrementará en un 10%.

—Para el cómputo de ingresos se deducirán de los ingresos de la unidad familiar el 50% de los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, debidamente acreditados.

—Por cada miembro de la unidad familiar con una discapacidad superior al 33% se deducirá de los ingresos familiares un 25% de la cuantía anual del IPREM.

—En el caso de familias numerosas o familias monoparentales se deducirá de los ingresos familiares un 25% de la cuantía anual del IPREM.

Se tendrá en cuenta la renta familiar mensual en el período de los últimos seis meses a contar desde la fecha de la convocatoria.

Art. 11. *Cuantía de las becas.*

Podrán concederse dos tipos de becas:

a) Familias que no perciban beca de comedor de la Comunidad Autónoma: se financiará la totalidad del coste de comedor de que se trate.

b) Familias que percibiendo beca de comedor de la Comunidad Autónoma, esta no cubra la totalidad del coste: en este caso se financiará la parte correspondiente hasta cubrir la totalidad. En ningún caso podrá percibirse una cantidad superior al coste del comedor en el centro escolar que se trate.

En el caso de que las solicitudes de becas excedan las disponibilidades presupuestarias, estas cuantías podrán verse reducidas o concederse solo para algunos menores de la unidad familiar.

Art. 12. *Control y seguimiento.*

Todas las subvenciones recogidas en la presente convocatoria estarán sometidas a las siguientes disposiciones:

• Estas ayudas no serán acumulables a aquellas otras que se pudieran otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el mismo proyecto o acción.

• Las ayudas se otorgarán sin perjuicio de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones, excluidas aquellas que conceda el propio Ayuntamiento, siempre que se respete el porcentaje de subvención establecido.

• En todo caso, la defraudación de la presente convocatoria y sus normas de justificación supondrá el reintegro de las cantidades subvencionadas, cuando se constaten por la Intervención, dentro del control y seguimiento que desde la

misma se realizará, alguna de las circunstancias que se establecen en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el régimen sancionador establecido por la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y lo establecido por el artículo 188 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Art. 13. *Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.*

Para las cuestiones no previstas en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y resto de legislación aplicable.

ANEXO I

Solicitud de becas de comedor escolar

Expediente nº:

D./DÑA _____, DNI: _____,
con DOMICILIO en _____ en
TARAZONA, en su calidad de _____ Teléfono de
contacto: _____

SOLICITA:

La concesión de Becas de Comedor Escolar para los siguientes menores de mi unidad familiar:

Nombre y apellidos del menor	COLEGIO	CURSO	OBSERVACIONES

Para ello aporto la documentación requerida respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos los datos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsedad en los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En Tarazona, a _____ de _____ de 20 _____

Fdo:

ANEXO II

Tablas del Baremo Año 2013

IPREM Año	Cuantía mensual	Cuantía anual (14 pagas)	
		IPREM	IPREM + 25 %
2013	532,51 euros	7.455,14 euros	
Nº miembros	IPREM	Cuantía mensual	
2	IPREM + 25 %	665,64 euros	
3	IPREM + 50 %	798,77 euros	
4	IPREM + 75 %	931,89 euros	
5	IPREM + 100 %	1.065,02 euros	
6	IPREM + 110 %	1.118,27 euros	
7	IPREM + 120 %	1.171,52 euros	
8	IPREM + 130 %	1.224,77 euros	
9	IPREM + 140 %	1.278,02 euros	
10	IPREM + 150 %	1.331,28 euros	
	Deducciones:	25 % del IPREM	133,13 euros
		25 % del IPREM	133,13 euros
		25 % del IPREM	133,13 euros
	Gastos de vivienda habitual	50 % alquiler o hipoteca	

Por cada miembro discapacitado.

Por familia numerosa

Por familia monoparental

TAUSTE**Núm. 9.994**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de agosto de 2013 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2013 de los barrios de Sancho Abarca y Santa Engracia, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día siguiente de la finalización del período de información pública y tendrá una duración de dos meses.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Caja3 de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas en la segunda quincena del plazo voluntario.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 28 de agosto de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil trece. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 10.074**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 903/2013-C por el fallecimiento sin testar de Juana Pilar Mostajo Campodarve, nacida en Segovia el día 16 de mayo de 1927, hija de Martín y de Pabla, y fallecida en Zaragoza el día 28 de enero de 2013, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por Isabel Mostajo Campodarve, asistida por la letrada doña María Cristina Chárlez Arán, solicitando se declaren herederos de la causante a sus parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Francisco Román Mostajo Campodarve, Julia del Carmen Mostajo Campodarve, Isabel Mostajo Campodarve y Martín Mostajo Campodarve (nacido como Tomás), por derecho propio, y a sus sobrinos, por sustitución legal, María Carmen Mostajo Moreno, hija del premuerto hermano Jesús Mostajo Campodarve; Pablo Jesús Mostajo Moreno, hijo del premuerto hermano Jesús Mostajo Campodarve; Francisco Antonio Moriche Mostajo, hijo de la premuerta hermana Silvana de la Concepción Mostajo Campodarve, y Manuel Moriche Mostajo, hijo de la premuerta hermana Silvana de la Concepción Mostajo Campodarve, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Zaragoza, a veinticuatro de julio de dos mil trece. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1. — ALMERIA****Cédula de citación****Núm. 9.975**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1.358/2012, seguida en este Juzgado de lo Social número 1 de Almería y su provincia en materia de derechos fundamentales a instancia de Esperanza Muñoz Marín contra Limpiezas Barcino, S.A., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 13 de marzo de 2014, a las 12:40 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en carretera de Ronda, 120, planta 6.ª); para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esperanza Muñoz Marín y Limpiezas Barcino, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación, que se publicará en el "Boletín Oficial de Almería" y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se les hace saber que tienen a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a veintinueve de agosto de dos mil trece. — El/la secretario/a judicial.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 13****Núm. 7.487**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 699/2013-I, por el fallecimiento sin testar de Santiago Pascual Aguilar, ocurrido en Zaragoza el día 23 de enero de 2013, hijo de Santiago y de Anastasia y nacido en Somaén (Soria), soltero y sin descendencia, promovido por sus primos carnales (línea paterna) Rafael y Vicenta Pascual Esteban y Enrique Palacios Aguilar, para ellos y sus otros primos carnales Juan Palacios Aguilar, Teresa Palacios Aguilar, Eduardo Gordo Aguilar y Asunción Aguilar Heredia (línea materna), parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es